



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A través de la ley S n° 2966, sancionada en el año 1996, se crea en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda de la Provincia de Río Negro, el servicio de prevención y lucha contra los incendios forestales (SPLIF), estableciéndose como ámbito de aplicación, la zona forestal Andina.

El Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF), nace por una necesidad lógica de protección de las masas forestales que posee la Provincia en la zona cordillerana, lugar este que genera un importante caudal económico, fundamentalmente por la visita de miles de turistas que cada año disfrutan del marco paisajístico y también de la bondad del clima tanto en el verano como durante el invierno, con importantes centros de sky con nivel internacional, al igual que toda la estructura turística desarrollada, y con un creciente asentamiento poblacional basado en sus dos importantes centros turísticos como lo son San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Cuenta además con la inserción en su territorio de uno de los Parques Nacionales más grandes e importantes del País como lo es el Parque Nacional Nahuel Huapi, que rodea en gran parte, junto al gran Lago que lleva su nombre, a una de las ciudades más grandes de la Provincia y más conocida en el Mundo, San Carlos de Bariloche, que por todo lo anteriormente expresado se posiciona como el centro turístico más importante de Sudamérica.

Al igual que Bariloche, El Bolsón cuenta con un entorno natural basado en toda la vegetación natural que la rodea, es por eso que fue necesario contar con un sistema de protección contra incendios para dicha vegetación.

El Gobierno de la Provincia de Río Negro, a través del SPLIF, es responsable directo de los incendios forestales del territorio provincial. Su responsabilidad abarca las tareas de prevención, detección, y lucha contra el fuego.

Las principales causas de incendios forestales de bosques y pastizales en la región, son las provenientes de actividades humanas y muy excepcionalmente las provocadas por factores climáticos. En referencia a este tema, se reflejo en un medio de comunicación, un informe del SPLIF, que indico que durante el mes de octubre del corriente año hubo 106 focos de incendios intencionales en la zona sur del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche. (diario digital 31/10/08)



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Según declaraciones a los medios de prensa, realizada por el jefe del SPLIF de la central Bariloche, advirtió: "Este verano viene complicado por que venimos arrastrando la sequía de la temporada anterior y durante el invierno no nevó, ni hemos tenido precipitaciones abundantes. Se espera una temporada seca".

Ante la falta de información acerca de la disposición de recursos con que cuenta el SPLIF, y en el marco del inminente comienzo de la época de riesgo para los incendios forestales, es que el Bloque SUR, con fecha 7 de octubre del corriente, solicito un pedido de informes, que ingreso bajo el numero 858/2008 el cual hasta la fecha no tiene respuesta, siendo que ha vencido el plazo señalado en la ley K n° 2216, que regula la materia.

Dentro de las consultas que se le hizo al Organismo en el mencionado pedido de informes caben destacar, entre otras, las siguientes:

- 1- Cantidad de personal afectado al servicio, diferenciando los que realicen tareas administrativas y los que se afectan a la lucha de incendios forestales.
- 2- Cantidad de móviles afectados al servicio y en su caso, si considera si son suficientes.
- 3- Detalle si cuenta con sistema de comunicaciones, herramientas manuales específicas, motobombas, etc, en su caso indique si los considera suficientes.
- 4- Informe si realizó el estudio de análisis de riesgo, análisis del peligro y evaluación del daño potencial y en base al mismo, cuales son las áreas de protección prioritarias.
- 5- Detalle de erogaciones por compra de material para la lucha contra incendios, correspondiente a los dos últimos años.
- 6- Informe sobre la cantidad de destacamentos con que cuenta el organismo, ubicación de los mismos y exprese si está prevista la instalación de nuevos espacios físicos, en especial zona oeste (KM 13) y el área Llao Llao y en su caso indique su ubicación estratégica.

Habida cuenta de la existencia de antecedentes sobre la carencia de recursos indispensables, que ocasionaron falencias en el funcionamiento del servicio en temporadas anteriores y que fueron de público conocimiento a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

través de reclamos de organismos afines, es que vemos con preocupación la falta de información por parte del organismo encargado de la prevención y la lucha contra incendios forestales, situación ésta que se ve agravada por la actual situación de sequía que afecta al sector Andino. Es por ello que, resulta necesario viabilizar la presente comunicación dando un alerta al gobierno provincial, a fin de que provea de las herramientas necesarias para la prevención y lucha contra incendios y de esta manera adelantarnos ante eventuales siniestros que pueden ser evitados.

Por ello:

Autor: Irma Haneck; Manuel Vázquez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado arbitre las medidas necesarias a fin de dotar al Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF) con las suficientes herramientas, equipamiento y recursos humanos, y de esta manera reducir los riesgos de incendios en la región Andina, durante el verano.

Artículo 2°.- De forma.